

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Órdigo Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se o-  
dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1913.**—Art 1.º—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 235 de 23 Agosto.)

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896;

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1914.—  
Echagüe.—Sr. Capitán general de a 3.ª Región.

*Relación que se cita.*

Miguel Aroca Ballesta.	1914	Nombres de los reclutas.		Reemplazos.
		Ayuntamiento.	Provincia.	
Murcia.	Murcia.	en que fueron alistados.		PUNTO
Murcia.	Murcia.	ZONA		
28 Ero. 1914.	222	Fecha de la re- denición.	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.
Murcia.	1.000	Suma que debe ser reint- grada.	Pesetas.	

(«Gaceta» núm. 234 de 22 de Agosto.)

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**EXPOSICION**

Señor: La ley vigente de Caminos vecinales, en su segunda disposición transitoria, párrafo c), y el Re-

glamento dictado para su aplicación en su artículo 18, párrafo 8.º, establece el destino que debía darse á los fondos procedentes de las suprimidas Juntas provinciales de Caminos vecinales durante el año 1914, sin especificar el correspondiente destino que en los años sucesivos debe darse á dichas cantidades, las cuales, siendo subvenciones libradas en firme, no debían, por otra parte, reintegrarse sin haber terminado el servicio de caminos vecinales á que fueron destinados, ó sin preceder mandato expreso para ello.

En los momentos actuales, en que precisa proporcionar trabajo inmediato á la clase obrera en varias provincias, conviene usar de todas las cantidades disponible que tenga el Gobierno para estos fines, abreviando así además en varios casos el tiempo necesario que exige el libramiento de nuevas cantidades.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 20 de Agosto de 1914.—  
Señor: A L. R. P. de V. M., Javier Ugarte.

**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º Los fondos procedentes de las suprimidas Juntas provinciales de Caminos vecinales se aplicarán, durante el año actual, á los mismos fines que consignan explícitamente la ley de Caminos vecinales y su Reglamento en las disposiciones transitorias.

Art. 2.º En fin del corriente año se liquidarán las cuentas correspondientes á la inversión de los citados fondos, reintegrándose al Tesoro el sobrante que resultare.

Dado en Palacio á veinte de Agosto de mil novecientos catorce.—  
ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Javier Ugarte.

(«Gaceta» núm. 233 de 21 de Agosto)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría**

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Barcelona, Cátedra de Lengua inglesa, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dis-

puesto en el R. D. de 30 de Diciembre de 1912, en relación con el párrafo 2.º del art. 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 8.º del Real decreto citado, ó en el de 18 de Julio de 1913, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1914.—El Subsecretario, J. Silvela.

(«Gaceta» núm. 215 de 3 Agosto)

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Subsecretaría**

El Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. en Constantinopla, en notificación telegráfica, señala á este Departamento como peligrosa la navegación en el Estrecho, por haber sido colocadas en sus aguas minas de contacto.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid 18 de Agosto de 1914.—El Subsecretario, E. Ferraz.

(«Gaceta» núm 231 de 19 Agosto.)

**Subsecretaría.****ASUNTOS CONTENCIOSOS**

El Cónsul de España en Matanzas, participa a este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

Ramón Campa Galán, de cincuenta y cuatro años, soltero, natural de Oviedo.

Lucio Torres y Hernández, de cincuenta y tres años, casado, natural de Canarias.

Benigno Benito Blanco, de cincuenta años, casado.

Concepción Hernández Méndez, de veintidós años, casada, natural de Canarias.

José Martín Hernández, de cincuenta y cinco años, casado, natural de Canarias.

Demetrio Hernández, de cuarenta y tres años, soltero.

Pedro Rodríguez y Bahamonde, de ochenta años, soltero.

Victor San Pelayo y Santiago, de setenta años, soltero.

Manuel Sáiz Siena, de cincuenta años, casado.

Ramón García y Cueto, de cincuenta años, soltero.

Madrid 31 de Julio de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferráz.

(«Gaceta» núm. 213 de 1.º Agosto.)

**Segunda sección.**

Número 1.878.

**MONTES PUBLICOS**

*Inspección de repoblaciones forestales e ictícolas.*

El día 28 de Septiembre próximo a las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Abarán, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la primera subasta para el aprovechamiento de 300 estéreos de leñas de monte bajo, durante el año forestal de 1914 a 1915, en el monte «Sierra del Lloró ó del Oro», del término de Abarán, señalado en el Catálogo con el número 39, bajo el tipo de tasación de treinta pesetas; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores, se celebrará una segunda licitación el día 8 de Octubre siguiente, bajo el mismo tipo y condiciones y a igual hora que la primera, hallándose a disposición del público en la Alcaldía de Abarán, el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor a quien se adjudique el remate, queda obligado a satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial*.

Madrid 18 de Agosto de 1914.—El Inspector, P. A., Juan Mancha.

**Cuarta sección.**

Número 1.873.

**ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA**

Don Ramón Portillo Roldán, Administrador principal de Aduanas de la provincia de Murcia,

Hace saber: Que en el plazo de veinte días, a contar desde el primer anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, se admitirán las reclamaciones que pudieran hacerse referentes a diez y siete atados, marca P. P. con peso bruto de 200 kilogramos conteniendo cestas vacías, conducidas a este puerto por el vapor francés «Due d'Aumale»,

procedente de Marsella, y transcurrido que sea dicho plazo sin que se haya interpuesto reclamación alguna, se declarará definitivamente el abandono, procediéndose a la venta en pública subasta.

Cartagena 19 de Agosto de 1914.—El Administrador, R. Portillo Roldán.

**Quinta sección.**

Número 1.883.

**TESORERIA DE HACIENDA**

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

**Providencia:**

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, D. Antonio Hernández Barceló, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, a los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 20 de Agosto de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 1.863.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—  
Término municipal de Murcia.  
Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

lunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**PARROQUIAS****Semestrales.**

Antonio Giménez, 25'33 pesetas,  
Francisco Cánovas, 5'69.  
Asunción Martínez, 4'76.  
Francisco Fuentes, 4'15.  
Santiago Gómez, 7'49.  
Antonio Gómez, 8'14.  
Francisco Zapata, 19'68.  
Jesús Marín, 1'66.  
José Sánchez, 2.  
Francisco Ruiz, 7'59.  
Antonio García, 1'66.  
José Palazón, 3'75.  
Juan Piqueras, 34'31.  
Francisco Caravaca, 3'64.  
Fernando Jordá, 2'23.  
Rosa de San Nicolás, 3'64.  
Francisco del Castillo, 3'85.  
Manuel Sánchez, 3'94.  
Dolores Carrillo, 1'56.  
Alejandro Pontones, 3'45.  
Francisco Torres, 2'69.  
Mercedes García, 2'69.  
Felisa Hernández, 7'59.  
Antonio Castillo, 2'67.  
Francisco Ibáñez, 21'73.  
Dolores Gómez, 2'11.  
Mariano Hernández, 8'19.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Agosto de 1914.—El Agente, Patricio López.

Número 1.773.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª—  
Término municipal de Murcia.  
Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 11 de Julio última siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

No bres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

**FORASTEROS**

Antonio Martínez, 2'55 pesetas.  
Antonio Pérez, 3'64.  
Antonio Sánchez, 5'32.  
Agustín Moreno, 7'44.  
Antonio Albaladejo, 1'66.  
Bartolomé Ramirez, 1'66.  
Concepción Moreno, 1'67.  
Diego Martínez, 1'80.  
Francisco García, 2'89.  
Francisco Munuera, 2'39.  
Francisco González, 4'79.  
Francisco Sánchez, 1'66.  
Francisco Alarcón, 5'04.  
Juan Martínez, 2'55.  
José María Sánchez, 2.  
Josefa López, 2'67.  
José Martínez, 1'66.  
Josefa García, 2'67.  
Justo Sánchez, 2'67.  
Joaquín García, 2'67.  
Juan Gutiérrez, 2'78.  
José Sánchez, 1'66.  
José Valverde, 25'59.  
Joaquín Fernández, 2'42.  
José Fuentes, 1'66.  
María García, 2'23.  
María Hernández, 2'78.  
María Castillo, 2'20.  
Manuel Serna, 2'02.  
Pedro Marín, 1'66.  
Vicente Martínez, 2'11.  
Vicente González, 1'56.  
Vicente Pérez, 2'23.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 5 de Agosto de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.773.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—  
Término municipal de Murcia.  
Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 11 de Julio último la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido,

para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

## DESCONOCIDOS

Antonia Reina, 1'66 pesetas.  
Francisco Alarcón, 5'39.  
José Blaya Sánchez, 1'66.  
Ramón Vidal, 2'50.  
Patricio Campillo, 2'23.  
Francisco Egea, 3'10.  
Antonio Martínez, 2'78.  
Andrés Casanova, 2.  
Herederos de Manuel Soto, 2'55.  
Fermín Pina, 5'39.  
Francisco Méndez, 8'69.  
Miguel Peñalver, 2'55.  
Consuelo Hernández, 6'23.  
Vicente Cuenca, 1'78.  
Concepción Noguera, 2'67.  
Ginés Rcs, 1'66.  
José Conesa, 1'66.  
Andrés Valverde, 7'49.  
Nicolás Peñaranda, 2'40.  
Cayetano Tomás, 3'34.  
Manuel Barnuevo, 2'55.  
Francisco Alarcón Aguilar, 5'69.  
Antonio Alarcón, 4'69.  
Francisco Castillo, 1'85.  
Evaristo Peñalver, 1'89.  
José María Ros, 1'66.  
Antonio Conesa, 1'68.  
Agustín Hernández, 6'04.  
Isidro Barbarán, 49'08.  
Cándido Melgar, 3'55.  
Angeles Poveda, 2'28.  
José María Serrano, 2'23.  
Ginés Caballero, 17'63.  
Francisco Vivancos, 2'55.  
Francisco Aragón, 3'75.  
Pedro Clemente, 1'89.  
Amalia Tapia, 2'69.  
Antonio Coello, 22'87.  
Ginés Campoy, 16'13.  
Pedro García, 12'37.  
Domingo Peñalver, 1'67.  
Antonio Melgar, 4'57.  
Juan Borja, 14'04.  
Francisco Franco, 2'70.  
Cecilia Mesguer, 21'13.  
Antonio Alarcón, 5'69.  
Fernando Valverde, 3.  
Patricio Ramírez, 1'66.  
Tomás López, 2'67.  
Rosalia García, 2'20.  
Francisco Alcaraz, 2'67.  
Antonio Oliva, 7'49.  
Pedro Barrancos, 1'56.  
Juan Soto, 1'69.  
Carmen Pagán, 2.  
Alfonso Conesa, 1'66.  
Ana María Martínez, 2'23.  
Antonio Bernabé, 10'10.  
Bernardo García, 2'57.  
Fulgencio Jerez, 2.  
Francisco Fuentes, 2'67.  
José Alcaraz, 1'66.  
José María Giner, 4'0.  
Mariano Jodar, 1'50.  
Rosendo Tomás, 3.  
José Cegarra, 2'23.  
Cándido Aracil, 3'35.  
Evaristo Cermeño, 8'44.  
Francisco Alarcón, 3'26.  
Juan Olivares, 5'99.  
Rosario Albaladejo, 2'55.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 5 de Agosto de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

## Sexta sección.

Número 1.888.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ULEA

Don Francisco Tomás Ayala, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose va-

cante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y acordada su correspondiente provisión, se anuncia al público por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes dentro de dicho plazo.

Ulea 21 de Agosto de 1914.—El Alcalde Presidente, Francisco Tomás.

Número 1.768.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del año corriente.

Mes de Abril.

Sesión ordinaria del día 5.

No se celebra por no haber asuntos de que tratar.

Ordinaria del día 12.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Barquero.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar la distribución de fondos del presente mes.

Que por la Secretaría se saque el extracto de las sesiones celebradas durante el trimestre último.

Nombrar Recaudador del impuesto de consumos para el año actual, a D. Blas Vicente García.

Abonar a la Delegación Regia de Pósitos 10 pesetas por contingente del año corriente.

Encargar al Arquitecto provincial D. Pedro Cerdán, la confección del plano y presupuesto para la construcción de escuelas.

Nombrar una Comisión compuesta de los Concejales D. Juan Antonio Sánchez Cánovas y D. Fernando Martínez Martínez, para que en unión del Sr. Alcalde practiquen rifas que vengán a redundar en beneficio de la adquisición de un reloj para el servicio de este vecindario por haberse inutilizado la maquinaria del que existía hasta el punto de haber quedado inservible, acordando también dirigirse al Heredamiento para que éste contribuya con una buena cantidad.

Participar a la Tesorería de Hacienda que el no haber ingresado la cantidad recaudada por cupo de consumos para el Tesoro durante el año último 1913, ha sido por haberlas invertido en atenciones urgentes del Municipio y que en el próximo presupuesto se consigne cantidad suficiente para atender a la suma que dicha oficina reclama, creando al efecto arbitrios ordinarios y extraordinarios que asciendan a la suma referida.

Ordinaria del día 19.

No se celebra por no haber asuntos de que tratar.

Ordinaria del día 26.

Preside el Alcalde D. José María Barquero.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación municipal, durante el primer trimestre y que se remita al Sr. Go-

bernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Nombrar representante de este Ayuntamiento en la capital, a Don Francisco Narbona, para que provisto de los fondos necesarios socorra diariamente a los individuos que se hallen pendientes de observación, como disponen los artículos 129 y 138 de la vigente ley de Reclutamiento.

Mes de Mayo.

Sesión ordinaria del día 3.

No se celebra por no haber asuntos de que tratar.

Ordinaria del día 10.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José María Barquero

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar también la distribución de fondos del presente mes.

Nombrar Comisionado de este Ayuntamiento ante la Comisión mixta de Reclutamiento, para la revisión de los mozos de reemplazos anteriores, al Secretario del Ayuntamiento D. Antonio Sánchez Martínez.

Ordinaria del día 17.

No se celebra por no haber asuntos de que tratar.

Ordinaria del día 24.

No se celebra por no haber asuntos de que tratar.

Ordinaria del día 31.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José María Barquero.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Adquirir con destino a las oficinas de este Ayuntamiento una copia del plano que la Brigada de Topógrafos hizo en el año 1887, de este término municipal y que su importe se abone con cargo al capítulo de imprevistos.

Aprobar las alteraciones solicitadas por los contribuyentes de altas y bajas de edificios y solares.

Verificar los siguientes pagos:

A los empleados del Ayuntamiento 1.259'91 pesetas por sus haberes del primer trimestre del año corriente.

Al Secretario del Ayuntamiento 187'50 pesetas por el material invertido en la Secretaría de su cargo durante el primer trimestre.

Al Administrador del *Boletín Oficial* 25 pesetas por suscripción del primer semestre.

Al herrero Angel Izquierdo 35'55 pesetas por la confección de dos barandas de hierro para la entrada de la plataforma hecha en el salón de sesiones.

Al Depositario por formalización 125 pesetas por los impresos adquiridos para las elecciones de Diputados a Cortes y rectificación del Censo.

A D. Antonio Sánchez Martínez 175 pesetas por los gastos ocasionados en la confección del recuento de ganadería y apéndices de rústica y urbana.

A D.ª Josefa Valverde Vallejo 62'50 pesetas por el alquiler de la casa que ocupa la Estación telegráfica de esta villa.

A la Sociedad de seguros «La Unión y el Fénix» la suma de nueve pesetas por el seguro de la Casa Consistorial del año corriente.

A la Sociedad Hidro-Eléctrica de Lorqui 246'45 pesetas por el fluido eléctrico suministrado para el alumbrado público durante el primer trimestre.

A D. Juan Sánchez Fernández

87'50 pesetas por el alquiler de la casa que ocupan las Escuelas públicas del primer trimestre.

Al Profesor de Instrucción pública D. Manuel Sáez 25 pesetas por alquiler de la casa que ocupa del primer trimestre.

A D. Juan Pomares 30 pesetas por las palmas facilitadas para la función del Domingo de Ramos.

A D. Pedro López Beltrán 30 pesetas por la cera invertida en la función de la Candelaria.

Al Depositario por formalización 250 pesetas por los gastos ocasionados en las operaciones de quintas del año actual.

Al Recaudador de consumos Don Blas Vicente García 113'16 pesetas por el 3 por 100 de cobranza de 3.772'32.

Al Depositario por formalización 180'90 pesetas, por los gastos hechos con motivo de la bendición por el Ilmo. Sr. Obispo del puente de la carretera sobre el río Segura.

A D. Pedro Alfonso Valero 6'10 pesetas por dos propios a la ciudad de Mula a conducir las diligencias y procesado José María Corbalán Gil.

A José Antonio Benito y Agustín Asís, 6'35 pesetas por el arreglo de una tercerola y adquisición de un portafusil para los guardas municipales.

Al Depositario por formalización 5'10 pesetas por lo que ha contribuido este Ayuntamiento a la suscripción abierta en el Gobierno civil para erigir una estatua al insigne navegante Núñez de Balboa.

A la Sociedad Hidro-Eléctrica de Lorqui 104'93 pesetas, por el fluido eléctrico suministrado para el alumbrado público del mes de Diciembre del año último.

A D. Pascual Verdú Almela la suma de 100 pesetas por la confección de una plataforma para la presidencia del salón de sesiones.

Al Médico D. Pedro Fernández Vera 125 pesetas por la gratificación que percibe para el sostén de una caballería para visitar a enfermos pobres de este término durante el primer trimestre.

Mes de Junio

Ordinaria del día 7.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José María Barquero.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado del texto del artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento; y anunciar al público en legal forma que cuantos mozos han de ser comprendidos en el alistamiento de 1915 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos podían presentarse a este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio.

Abonar a la Sociedad Hidro-Eléctrica de Lorqui 18 pesetas por una instalación conmutada hecha con otras del alumbrado público.

Aprobar el estado de la distribución de fondos del presente mes.

Que por la Secretaría se saque el extracto de sesiones del segundo trimestre del año actual, una vez terminado éste.

Ordinaria del día 14.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José María Barquero.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de la publicación practicada en legal forma de los edictos y pregones a que se re-

fieren las Reales órdenes de 27 de Junio de 1903 y 16 de Agosto de 1907, dando reglas para llevar á cumplimiento el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896. Que se arregle por encontrarse en malas condiciones el piso del salón de sesiones, el de la Secretaría y asear algún tanto el edificio de la Casa Consistorial enluciendo las dependencias que sean necesarias y como para esta obra no es suficiente la cantidad que para este objeto aparece consignada, se acordó á propuesta de la Comisión de Hacienda la siguiente:

*Transferencia.*

Del		Al	
Capítulo.	Artículo.	Capítulo.	Artículo.
3.º	7.º	1.º	4.º
9.º	2.º	1.º	4.º
Pesetas (en letra).		Pesetas.	
Ciento veinticinco.		125	
Doscientas.		200	
Pesetas (en letra).		Pesetas.	
Ciento veinticinco.		125	
Doscientas.		200	

Aprobar las alteraciones ó transmisiones hechas á los contribuyentes por el concepto de rústica, por motivo del apéndice confeccionado base del repartimiento para el próximo año 1915.

Ordinaria del día 21.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José María Barquero.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior. De conformidad con el dictamen de la Comisión, se acordó fijar las cuentas municipales de ejercicio de 1913, tal y como resultan, ó sea en la forma siguiente:

Cargo.	Pesetas.
Data.	14.917 60
	14.738 93

Resultando una existencia para el siguiente año de 178'67 pesetas, y que las citadas cuentas pasen á la Junta municipal.

Ordinaria del día 28.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José María Barquero Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Verificar cuando el estado de fondos lo permita, los siguientes pagos:

A los empleados del Ayuntamiento 1.259'91 pesetas, por sus haberes del segundo trimestre del año actual.

A D. Antonio Sánchez Martínez, 187'50 pesetas, importe del material invertido en la Secretaría de su cargo, en el segundo trimestre.

A D.ª Josefa Valverde Vallejo, 62 pesetas 50 céntimos por el alquiler de la casa que ocupa la Estación telegráfica, del segundo trimestre.

A D. Juan Sánchez Fernández, 87'50 pesetas importe del segundo trimestre de alquiler de la casa que ocupan las escuelas públicas.

Al Profesor de Instrucción pública D. Manuel Sáez, 25 pesetas por el segundo trimestre de alquiler de la casa que ocupa; y

Al Médico D. Pedro Fernández Vera, 125 pesetas por gratificación del 2.º trimestre para el sostenimiento de una caballería para visitar enfermos pobres.

Quedar enterado de la manifestación hecha por D.ª Josefa Valverde Vallejo, como dueña de la casa que ocupa la Estación telegráfica, de que en un plazo de seis meses como el contrato determina se le desocupe la casa por necesitarla.

Aprobar la cuenta que D. Juan Bernal, encargado de las obras de la Casa Consistorial presenta de los jornales y materiales invertidos en las semanas que comprenden los días del 15 al 20 y del 22 al 27 y que sus importes de 164'75 pesetas la primera y 200'66 la segunda se abonen con cargo al capítulo 1.º art. 4.º del presupuesto corriente.

Alguazas 2 de Julio de 1914.—El Secretario, Antonio Sánchez.

Sesión ordinaria del día 12 de Julio de 1914.

En la sesión ordinaria celebrada en este día por el Ayuntamiento se acordó aprobar el precedente extracto de acuerdos y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Alguazas 13 de Julio de 1914.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visito bueno: El Alcalde, Barquero.

**Octava sección**

Número 1.886.

**JUZGADO DE INSTRUCCION**

DE VILLENA

Don Manuel J. y Salvadores, Juez de Villena y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que en la causa que me hallo instruyendo sobre robo de una mula de doce á catorce años, de buena presencia, dos dedos sobre la marca, con señales de granos en el cuello, un lunar blanco pequeño en el lomo, los menudillos muy salientes, en la cola algunas cerdas blancas, responde por «Portuguesa»: Y de veintinueve aves entre pollos y gallinas, y dos pavas y una gallina, y una polla de la raza llamada de Orpington, he acordado en providencia de esta fecha expedir el presente edicto para que por los agentes de la policía judicial, se proceda á la busca de dichos animales y captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima procedencia; haciendo constar que dicho robo se cometió en la noche del diez y siete al diez y ocho del actual, en la casa llamada

de Hernández, propiedad de Don Samuel Escolano Cortés, cerca de la estación de la Encina, y caso de ser habidos con el autor ó autores sean puestos á mi disposición en estas cárceles con las seguridades debidas.

Dado en Villena á veintinueve de Agosto de mil novecientos catorce. —Manuel J. Salvadores.—D. S. O., Juan Blanes.

Número 1.872.

**AUDIENCIA TERRITORIAL**

DE ALBACETE

**Secretaría**

Lista de solicitantes á Fiscales municipales y Suplentes, con expresión del cargo á que aspiran y pueblo de su ejercicio.

- D. José María de la Torre y Godínez, Fiscal municipal de Ceghén.
- » José María Cuadrado López, Fiscal municipal de id.
- » Eugenio Vélez Egea, Fiscal municipal de id.
- » Juan Sánchez Ciller, Fiscal suplente de id.
- » José Roch Martínez, Fiscal municipal de Moratalla.
- » Esteban García Guirao, Fiscal municipal de id.
- » Angel Lozano Rodríguez, Fiscal municipal de id.
- » José Yépez Sánchez, Fiscal municipal de Fuente Álamo.
- » Agustín Hernández Espejo, Fiscal municipal de id.
- » David Martínez Riquelme, Fiscal municipal de id.
- » Serafín Moreno Massa, Fiscal municipal de Ojós.
- » Zacarías Ruiz Rodríguez, Fiscal municipal de Ulea.
- » Casto Abellán Ramírez, Fiscal municipal de id.
- » Antonio Martínez Ayala, Fiscal municipal de id.
- » José Hita Moreno, Fiscal suplente de id.
- » Eladio Ortiz Gambín, Fiscal municipal de Villanueva.
- » Enrique Tudela Frias, Fiscal municipal de Lorca.
- » Jesús Abril Martínez, Fiscal suplente de id.
- » Enrique Fernández López, Fiscal municipal de Pliego.
- » José María López Riau, Fiscal municipal de id.
- » José Ortega Abellana, Fiscal municipal de id.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial*, á los efectos prevenidos en la regla 3.ª del art. 5.º de la ley de Justicia municipal.

Albacete 20 de Agosto de 1914.—El Secretario de gobierno accidental, José María Serna.

Número 1.885.

**JUZGADO DE INSTRUCCION**

DE LA CATEDRAL

Don Cecilio Rafael Villabona y Soriano, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á la hermana ó parientes más próximos de la interfecta Antonia Rubio Molina, la cual fué arrollada por un tren en la estación de Alcantarilla en la mañana del día veinte de Julio último, al objeto de ofrecerles en forma el sumario que con tal motivo se instruye señalado con el número ciento cincuenta y seis del corriente año; previéndoles que caso de no com- pa-

recer en el plazo que se le señala le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Murria á veinte de Agosto de mil novecientos catorce.—Cecilio Rafael Villabona.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

Número 1.875.

**JUZGADO MUNICIPAL**

DE FUENTE-ALAMO

*Cédula de citación.*

Se cita á Ginés Oliver Sánchez, soltero, de sesenta y un años de edad, industrial, sin domicilio conocido, para que comparezca el día dos de Septiembre próximo y hora de las nueve en este Juzgado, á la celebración del oportuno juicio verbal de faltas que contra el mismo se siguen por hurto de almendras.

Fuente-álamo diez y nueve de Agosto de mil novecientos catorce. —El Secretario del Juzgado municipal, Daniel Vives.

**Anuncios.**

**CAJA DE AHORROS**

**DEL BANCO DE CARTAGENA**

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihue-la, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior.	15.104.800'15
Imposiciones durante la semana.	19.495'90
<b>Suma.</b>	<b>13.124.294'05</b>
Reintegros.	352.742'87
<b>Saldo</b>	<b>12.791.551'18</b>

Madrid 14 de Agosto de 1914.

**A LOS ALCALDES Y CONTADORES**

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.